



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 357  
( 09 JUN 2014 )

**“POR LA CUAL SE RECONOCEN VACACIONES Y SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA E INDEMNIZACION DE VACACIONES A UN EMPLEADO DEL MUNICIPIO”**

**QUE MEDIANTE RESOLUCION No.092 DE MARZO 01 DE 2013 SE DELEGO EN EL SECRETARIO GENERAL LAS FUNCIONES DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.
2. Que según el Artículo 25 del Decreto 1045/78 la prima de vacaciones será equivalente a quince días de salarios por cada año de servicios.
3. Que el Artículo 12 del Decreto 1045/78 señala “las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas”.
4. Que el artículo 20 del Decreto. 1045/78, establece: “ Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año”.
5. Que mediante oficio No.AMC-SDH-.419 de fecha Junio 03 de 2014, LUZ CATERINE VENEGAS BELLO, Secretaria de Hacienda, autoriza y solicita indemnizar las vacaciones de la funcionaria AIDA JOHANA SASTRE CAMARGO, por necesidades del servicio.
6. Que a la funcionaria **AIDA JOHANA SASTRE CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.804.143, quien trabaja al servicio del Municipio en el cargo de TESORERA GENERAL, Código 201 Grado 03, de la Secretaría de Hacienda, con una asignación mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$2.403.323,00)**, se le deben las vacaciones del periodo comprendido entre el 02 de Mayo del 2013 y el 01 de Mayo del 2014.
7. Que la Secretaría General del Municipio certifica que a la funcionaria **AIDA JOHANA SASTRE CAMARGO**, se le adeudan vacaciones por el período mencionado.

Por lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 02 de la Resolución No. **357** de **09 JUN 2014**, de Aida Johana Sastre Camargo.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer y ordenar pagar a la funcionaria **AIDA JOHANA SASTRE CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.804.143, la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.204.431,00)**, por concepto de prima e Indemnización de vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 02 de Mayo del 2013 y el 01 de Mayo del 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La suma reconocida en el artículo anterior se pagará a través de la Secretaría de Hacienda, discriminada así: la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.201.661,00)**, con cargo al Rubro 21101010402 "PRIMA DE VACACIONES, la suma de **CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$160.222,00)** con cargo al rubro 21101011101 "Bonificación de Recreación" y la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.842.548,00)** con cargo al rubro 21101010501 "Indemnización Vacaciones" del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Copias de la presente resolución serán enviadas a la Secretaría de Hacienda, para los efectos legales del caso.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS GABRIEL RAMIREZ FAJARDO**  
Secretario General

Proyectó: Olga Forero - Técnico Administrativo

Revisó: Marisol Vera - Directora Administrativa

Aprobó: Gabriel Ramírez - Secretario General

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356 fax ext. 201 - [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)